



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

10º.- Moción Del Grupo Municipal CSSPTT referente al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016, cuyo tenor literal dice:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CSSPTT, REFERENTE AL TRATADO TRASATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la moción e informes. La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

PRIMERO- Manifiestar el rechazo del Ayuntamiento de Benalmádena a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, porque se atenta contra los servicios públicos básicos.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este tratado

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal.

E igualmente se transcribe el informe de fecha 06/05/16 de la Secretaría General, del siguiente tenor:

Dña. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,
INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena mediante moción presentada por el Grupo Costa del Sol Sí Puede Tic Tac (CSSPTT), mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2016 con registro de entrada nº 10317, en resumen el siguiente acuerdo :

Manifiestar el rechazo al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E., Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla manifestar el rechazo al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.

SEGUNDA .- Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial ,son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

CUARTA.- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTA .- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

Por el Sr. García se explica el objeto de la Moción: podría haber problemas con temas de seguridad alimentaria, constitución de tribunales privados para la resolución de conflictos, incidencias en la normativa de seguridad laboral, etc. Ellos están en contra y por eso han planteado esta moción.

Interviene la Sra. Scherman manifestando que su grupo se abstendrá, porque no están de acuerdo con la falta de transparencia del proceso de negociación, pero sí en que la materia se regule. Pero no puede pronunciarse sobre la regulación, dado que se desconoce su contenido

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos IULV-CA para la gente y CSSPTT, y la abstención del resto de los miembros, proponiéndose en consecuencia al Pleno que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple el siguiente dictamen

PRIMERO.- Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Benalmádena a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, porque se atenta contra los servicios públicos básicos.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este tratado

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal."

Seguidamente se produce el siguiente debate:

El Sr. García Moreno, quiere transmitir un mensaje de ánimo y otro de tranquilidad, el primero para el Grupo PSOE, pidiéndole que se ponga en este caso al lado de la

ciudadanía y no de las multinacionales, dando síntomas de tener miedo. La Concejalía de Vivienda carece de medios humanos y materiales. Nosotros no somos el enemigo tendemos la mano y vamos a gobernar con el PSOE, se iba a cambiar las posiciones en el Pleno íbamos a estar sentados al lado de Izquierda Unida estos síntomas son preocupantes, dando lectura íntegra a su Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TPI, por sus siglas en inglés) es un acuerdo económico, actualmente en proceso de negociación entre el Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión Europea, cuya finalidad última es la creación de una gran zona económica de libre circulación de inversiones y mercancías entre EEUU y los Estados Miembros de la Unión Europea, reduciendo las barreras no arancelarias y uniformizando las regulaciones que afectan al funcionamiento de los flujos económicos entre EEUU y la UE, por considerarse estas formativas un obstáculo para la actividad económica de los monopolios.

Por tanto, UE y EEUU están acelerando este proceso, con el concurso de pocos pero selectos agentes negociadores y marginando a representantes políticos y entidades locales, a pesar de las grandes repercusiones que estos acuerdos pueden tener para los municipios de la UE pues representan un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, mediambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

De acuerdo a la información que ha trascendido, en las negociaciones de los TPI intentan incluir mecanismos de protección de las empresas (Frente a los estados y las administraciones públicas), tales como una Comisión de Arbitraje, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS), encargada de resolver los hipotéticos conflictos entre sector público y compañías privadas. Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento de niveles de protección ambiental) o cualquier otra circunstancia que ellos entiendan que reducen los beneficios futuros de una compañía. Cabe recurso judicial a estas decisiones pero ello podría suponer elevados costes procesales que tendríamos que asumir todos (basten como ejemplo los 22 millones de € con los que Eslovaquia ha tenido que indemnizar a una aseguradora por interrumpir el proceso de privatización sanitaria iniciado por un gobierno anterior) sin olvidar que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Asimismo, la amortización o uniformización de los marcos legales podrían suponer una rebaja grave de las condiciones laborales de los trabajadores europeos. La legislación estadounidense en materia de seguridad en el trabajo es más indefinida y la libertad sindical se haya ampliamente restringida. Basta recordad que los EEUU no han ratificado importantes tratados internacionales sobre trabajo, tales como el “Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación” de 1.948, el “Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva” de 1949 ó el “Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación)” de 1.958. Por consiguiente, es previsible que cualquier uniformización de las formativas entre EEUU y EU resulte en un desmantelamiento de derechos sociales y laborales conquistados por la clase trabajadora europea, que redundará en un aumento de la explotación en aras de “aumentar competitividad” y la obtención de ganancias que beneficiarán a grandes corporaciones y monopolios causando mayores daños a las PYMEs, lo que conllevaría una mayor destrucción y precarización de puestos de trabajo.

Por último, uno de los objetivos de los TPI es condicionar la legislación que puedan promulgar los Estados en materia de servicios públicos, como la sanidad, la educación, la protección de los consumidores o el medio ambiente.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TPI es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública. Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas ó poner en peligro aspectos positivos de la ley de contratación pública de la UE, es decir, los que facilitan el desarrollo regional y local, pues permiten tener en cuenta, además de los criterios meramente mercantiles, otros aspectos como los sociales y los medioambientales.

El TPI, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como el acceso a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de la administración, además de comprometer el nivel de competencias y de soberanía de los representantes elegidos para gestionar y administrar de forma autónoma los recursos municipales. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de la administración municipal para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de la población.

Y para finalizar, huelga recordar que las Entidades Locales, al ser la administración más próxima al ciudadano:

1.- Tienen el deber de injerencia respecto a las negociaciones de los TPI, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

2.- Son los canales adecuados para proteger el medio ambiente y promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, que se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

3.- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad y el carácter público de los servicios municipales.

Por todo ello, el Grupo Político Municipal Costa del Sol Sí Puede propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su rechazo a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos porque atenta contra los servicios públicos básicos.

2º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este Tratado.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal".

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, afirmando que es cierto que la Concejalía necesita un Técnico y hay que sacar una bolsa. En cuanto a la distribución de los sitios de los Grupos Políticos se aprobó en Junta de Portavoces, pero no se pudo llevar a la práctica por motivos de espacio, aunque se ha buscado una solución que si no ha sido para este pleno, será para el siguiente.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, invitándolos si no están de acuerdo con el Equipo de Gobierno que se unan con ellos en la oposición.

El Sr. Ramundo Castellucci, Miembro no adscrito, expresa que a pesar de estar de acuerdo con la parte dispositiva de la Moción necesitan de más información para posicionarse, por eso ellos van a abstenerse.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, se manifiesta en el sentido del Sr. Ramundo Castellucci, en cuanto a la opacidad de este tratado, a la falta de transparencia que es nula no sólo para los civiles, sino para los propios eurodiputados que no pueden acceder a los documentos. Relacionando una serie de derechos que se perderán, como libertad sindical, negociación colectiva, sanidad, educación, pensiones.....los recursos naturales potenciando el fracking. Mientras que la ciudadanía se mantiene pasiva los que presionan para que se llegue a este acuerdo han sido la industria automovilística, las químicas, las farmacéuticas, la agroalimentarias, las energéticas, los bancos y los fondos de inversión. Le sorprende que no haya una reacción de todos los Partidos Políticos contra este atentado a los derechos de la humanidad.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, indica que su Grupo está de acuerdo con la Moción, por tanto en contra de este tratado, están por el diálogo no solamente municipal, sino que afecte a Europa. No pueden estar a favor de esas negociaciones que incumplen tantos derechos y opacas y falta de transparencia como ha quedado reflejada en la intervención de la Sra. Galán Jurado. Introduce un inciso sobre el fracking, significando que es muy grave para el Medio Ambiente, por eso todos debemos estar informados, existen estudios que avalan que los terremotos frecuentes que han sufrido en el levante es producido por estos efectos.

El Pleno por 12 votos a favor (7, 2, 2, 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, y 1 @lternativa x Benalmádena) y 12 abstenciones (3 Miembros no adscritos, 8 del Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), acuerda aprobar la Moción que ha quedado transcrita."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benalmádena, a 9 de Junio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL,



Sara Belén Troya Jiménez